

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

[1-2022-CS/MDM]

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

[CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MAZAMARI]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [Municipalidad Distrital de Mazamari]
RUC N° : [20190003541]
Domicilio legal : [Av. Peru S/N (costado del colegio Mariátegui) – Mazamari – Satipo - Junín]
Teléfono: : [064 - 548187 anexo 17]
Correo electrónico: : [logistica_oe@munimazamari.com.pe]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MAZAMARI para la atención de 1,337 beneficiarios por [365] días calendario.

ITEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION
I	64,176	TARRO	LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 gr.
II	16,044	BOLSA	HOJUELAS DE AVENA QUINUA SOYA AZUCARADA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 500 GR.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [FORMATO N° 02 correlativo N° 001-2022-GAF/MDM] el [21 de enero del 2022].

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Recursos Ordinarios.
- Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

[No corresponde]

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 gr. (TARRO)	ITEM II: HOJUELAS DE AVENA QUINUA SOYA AZUCARADA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 500 GR. (BOLSA)
Primera Enero - Febrero	05 días a la firma del contrato	10,696 tarros	2,674 bolsas
Segunda Marzo – Abril	01 de abril del 2022	10,696 tarros	2,674 bolsas
Tercera Mayo – Junio	01 de junio del 2022	10,696 tarros	2,674 bolsas
Cuarta Julio -Agosto	04 de agosto del 2022	10,696 tarros	2,674 bolsas
Quinta Setiembre – Octubre	03 de octubre del 2022	10,696 tarros	2,674 bolsas
Sexta Noviembre - Diciembre	01 de diciembre del 2022	10,696 tarros	2,674 bolsas
TOTAL		64,176 tarros	16,044 bolsas

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)] en [Caja de la Entidad, (1er piso) Av. Perú Nro. S/n (costado del colegio Mariátegui) y recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística (3er piso)].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Importante

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) *Declaración jurada suscrita por el representante legal, indicando si es fabricante o distribuidor. De ser distribuidor o representante debera presentar obligatoriamente carta de autorización emitida por el fabricante referido al presente procedimiento de selección.*
- h) *Declaración jurada de composición de los alimentos detallando porcentajes de cada uno de los insumos utilizados y la respectiva procedencia de los mismos, en concordancia con el Art. 5 de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712 el cual solo el 10% como máximo debe ser de procedencia importado bajo causal de quedar no admitido.*
- i) *Declaración jurada de garantía de vida útil del producto por un periodo no menor a (06) meses contados a partir de la fecha de fabricación del producto y mínimo de (02) meses desde la fecha de entrega del producto en los almacenes de la municipalidad suscrita por el postor o su representante legal.*
- j) *Declaración Jurada de disponibilidad de STOCK suscrita por el postor o representante legal, ITEM I será con PRODUCTO TERMINADO, el stock deberá corresponder a 02 (dos) entregas como mínimo, el cual se encuentra en situación de libre disponibilidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen; para el ITEM II podrá ser con PRODUCTO TERMINADO o MATERIA PRIMA (quinua, avena, soya, azúcar).*
- k) *Declaración Jurada del postor sobre el Covid-19, donde indique que cumple con los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

con riesgo de exposición a Covid-19”, de acuerdo con la normatividad sobre el coronavirus Covid-19.

- l) Copia simple del Certificado de saneamiento ambiental indicando las actividades de desinsectación, desinfección y desratización, vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor sea fabricante, bastara que se presente el certificado de saneamiento ambiental de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor, adicionalmente deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental de su almacén. Los certificados deberán ser emitidos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2001-SA.
- m) Copia simple del Certificado de saneamiento ambiental del vehículo que traslada los alimentos a la Entidad, indicando como mínimo la actividad de desinfección, vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- n) Copia simple de Certificados de Calidad: organoléptico, microbiológico, físico químico y toxicológico, emitidos por laboratorio acreditado ante INACAL y vigentes a la fecha de presentación de ofertas.
- o) Copia simple del Certificado de Inspección Higienico Sanitario de Transporte de Alimentos del vehículo que traslada los alimentos a la Entidad, vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- p) Copia simple del Certificado Técnico Productivo otorgado por un Organismo de inspección acreditado por INACAL, vigente a la fecha de presentación de propuestas con su respectivo flujograma de producción (Etapas de proceso de producción).

ITEM I: Deberá versar y referirse sobre el Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas D.S. N° 007-98-SA.

ITEM II: Certificado Oficial de Inspeccion Tecnico Productivo de Planta con Diagrama de Flujo acreditando los articulos 23 al 30 de la resolucion ministerial N° 451-2006-MINSA vigente a la presentación de oferta.

En ese sentido, debemos indicar que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que “Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo”.

Así, de lo manifestado por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

En caso parte de las etapas del proceso productivo hayan sido realizadas por un tercero, respecto de dicho proceso deberá presentarse el certificado oficial de inspección y evaluación técnico productivo a nombre del tercero del cual fue adquirida la materia prima.

- q) Muestras del producto ofertado:
 - (i) los aspectos de las características que serán verificados mediante la presentación de la muestra; **Presentación y rotulado.**
 - (ii) la metodología que se utilizará; **Metodología visual.**
 - (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características que la Entidad ha considerado pertinente verificar; **Mediante el sentido de la vista.**
 - (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; **dos (02).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

- (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; **Comité de selección y área usuaria** y
- (vi) dirección, lugar exacto y horario⁴ para la presentación de muestras. **Av. Peru Nro. S/N (costado del colegio Mariátegui) – Mazamari – Satipo – Junín, Mesa de Partes de la Entidad, de 08:00 horas a 16:00 horas.**

- r) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- s) El precio de la oferta en [soles] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

⁴ Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas. Al consignar el horario debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a 8 (ocho) horas.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago,*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

Importante

con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Peru Nro. Sn (costado del colegio Mariátegui) – Mazamari – Satipo - Junín.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [06 armadas].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Jefe de la [Unidad de Almacén].
- Acta de recepción de los productos.
- Informe del funcionario responsable del [Programa Vaso de Leche] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, y aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social Humano.
- Guía de remisión.
- Comprobante de pago.
- Copia fedateada del contrato.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Certificado físico químico, microbiológico y organoléptico de los productos.

Dicha documentación se debe presentar en **Av. Peru Nro. Sn (costado del colegio Mariátegui)**
– Mazamari – Satipo - Junín y/o Oficina del Programa Vaso de Leche.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 7	Avena, hojuela cruda	32.00	19.7	78.8	1.3	11.5	4.3	17.0
A 59	Quinua, hojuelas de	29.00	16.3	73.2	2.1	19.3	4.0	16.1
T 74	Frejol Soya	19.80	11.5	45.9	1.6	14.1	2.4	9.7
G 7	Leche evaporada entera	56.00	5.9	23.5	4.2	37.4	3.4	13.6
	Micro nutrientes vitamínicos	2.24	0.3	1.4	0.0	0.4	0.0	0.2

RESULTADOS DE LA FORMULACION	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	137.0	55.7	222.9	9.2	82.7	14.1	56.6
Energía total (kcal)	362.2		222.9		82.7		56.6
Distribución energética			61.54%		22.84%		15.62%
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%

IMPORTEANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017
 Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de suministro de alimento para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Mazamari.

II. FINALIDAD PÚBLICA

El presente Proceso busca contar con productos Alimenticios de buena calidad, que permitan atender a la población infantil menores de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando de ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición, de los sectores más vulnerables, para elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de la población infantil del Distrito de Mazamari.

III. ANTECEDENTES

LA Municipalidad Distrital de Mazamari, como Gobierno local tiene autonomía política, administrativa y económica dentro de su jurisdicción en su constante apoyo por mejorar los servicios a la población en extrema pobreza y el riesgo social, se viene cumpliendo de manera progresiva y sostenida en aprovisionar con alimentos para el Programa Vaso de Leche a los **1337** beneficiarios del PVL, de forma oportuna durante los meses de Enero a Diciembre del **2022**.

El Programa Vaso de Leche es un Programa Social creado para proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una **ración diaria**. La normatividad establece como obligación mínima cumplir con entrega de alimentos a los beneficiarios de forma oportuna debiendo contar con un valor nutricional mínimo de 207 Kilo calorías/ración.

En la reunión llevada a cabo el 12 de noviembre del 2021 con las presidentas de los comités del Programa Vaso de Leche del Distrito de Mazamari eligieron los productos: **HOJUELAS DE AVENA QUINUA, SOYA AZUCARADA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 500gr**, habiendo sido elegido por los miembros del Comité de Administración del PVL, conjuntamente con los representantes de las Organizaciones Sociales de Base a nivel distrital. Por lo tanto para proveer oportunamente para el ejercicio fiscal 2022, se está trabajando con los mismos resultados que se solicitó la formulación de la ración y el Control de Calidad de los Alimentos ganadores al representante del Centro de Salud de Mazamari, de esta manera cumplir con las exigencia del Instituto Nacional de Salud.

IV. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General.- Suministrar productos alimenticios de buena calidad en forma oportuna y que cumplan con todos los valores nutricionales exigidos según RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006-MINSA para los beneficiarios del PVL del distrito de Mazamari de esta manera reducir la desnutrición infantil.

Objetivo Específico:

- Se atenderá a **1337** beneficiarios de los **75** comités Inscritos en el Programa Vaso de Leche del Distrito de Mazamari.
- Los beneficiarios serán focalizados por el Programa SISFOH según su condición socioeconómica.
- Contribuir a elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- Combatir con la desnutrición crónica infantil de niños menores de 0 a 6 años de edad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



V. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

El alimento a adquirir tendrán las siguientes características:

ITEM I:

LECHE EVAPORADA ENTERA

- A. DESCRIPCION.-** La Leche Entera Evaporada se obtiene mediante un proceso de tratamiento térmico alimonándose parcialmente el agua de la leche, este procedimiento permite obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteína podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos establecidos de la Norma Técnica NTP 202.002.2007.
La leche evaporada entera es pura leche de vaca que ha sido concentrada por evaporación y adición de constituyentes de la leche, de manera que no se modifique entre la caseína y proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.
- B. COMPOSICION DEL PRODUCTO.-** El producto debe ser elaborado teniendo en consideración el Art. 04 numeral 4.1 de la Ley N° 27470 modificado por Ley N° 27712 que dispone que los alimentos deban contener un mínimo de 90% de insumos nacionales.
- C. REQUISITOS GENERALES:**

REQUISITO FISICO – QUIMICO

MATERIA GRASA (%m/m)		Min	7.50
SOLIDOS TOTALES		Min	25.00
PROTEINAS EN SOLIDOS NO GRASOS		Min	34.00
ENERGIA		Min	132.00
MICRONUTRIENTES EN 100 G. DE PRODUCTO			
VITAMINAS			
VITAMINA A (ug /re)	300		
VITAMINA C (mg)	10.90		
MINERALES			
CALCIO (mg)	220		
FOSFORO (mg)	180		

Fuente: NTP 202.002.2007

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Requisito Físico y Microbiológicas después de la incubación de la muestra sometida a Pruebas de Esterilidad: 7 días a 35 °C – 37 °C.

N= Número de Unidades de Esterilidad: que deben ser examinadas de un lote de alimento.

M= Criterio Microbiológico que separa buena calidad de los defectuosos, nivel aceptable y valores sobre el mismo son aceptable.

C= Número máximo permitidos de unidades de muestra defectuosas.

CARACTERISTICAS FISICO SENSORIALES

ANALISIS : ESPECIFICACION

COLOR : Blanco - crema

OLOR : Agradable, libre de olores extraños.

SABOR : Agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza.

ASPECTO : Líquido uniforme

no deberá sufrir modificaciones que alteren el envase, tales como hinchamiento, fugas entre otras luego de ser sometidas la muestra a incubación durante 7 días a 35 °C – 37 °C.

D. PRESENTACION

Envase y Rotulado.

Los envases deben estar fabricados con materiales adecuados para la conservación y manipulación del producto y no le transmita; sabores, colores y olores extraños al aliento. Para la presentación será de material hojalata de 410gr. El comité de Administración deberá verificar que el rotulado considere lo dispuesto en el Reglamento sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por el D.S N° 007 – 98 – SA.

El envase debe de cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica NTP 202.085. En el etiquetado debe indicar el porcentaje de Nutrientes que compone el alimento y estar impreso de manera clara los siguientes:

PROGRAMA VASO DE LECHE

(LEY N° 24059)

DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA

- Se indicará la fecha de vencimiento del producto, **DIA – MES – AÑO**. Asimismo las condiciones adecuadas para la conservación del alimento si de su cumplimiento depende la validez de la fecha y código de la identificación del lote.
- Todo empaque deberá tener N° de registro sanitario correspondiente al producto ofertado, expedido DIGESA. El nombre del producto y lugar de producción a fin de realizar la trazabilidad del producto.
- Deberá contener las instrucciones sobre la preparación, almacenamiento y conservación después de abrirse el envase del producto.

E. CONDICIONES DE SUMINISTRO

Durante la ejecución del suministro, **el contratista deberá presentar** en cada entrega los siguientes **certificados de calidad (Microbiológico, Organoléptico y Físicoquímico)** correspondientes a los productos que serán entregados.

F. CONTROL DE CALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



El postor adjudicado deberá mantener la calidad ofertada en los certificados de la calidad de su propuesta en todo periodo de la ejecución contractual bajo sanción de resolución de contrato, denuncia a OSCE sin perjuicio de la acción penal a la que hubiera lugar.

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante muestreo de lotes realizados por el proveedor y certificados de análisis deberán ser entregados de acuerdo al cronograma de entrega simultáneamente con el producto en los almacenes del Programa Vaso de Leche, como garantía de conformidad a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepción efectuadas.

G. CONTROL DE PESO

Si el control de peso neto 410 gr (libre de tara) no se encuentra dentro de la tolerancia permitidas por las Normas Técnicas, se considera como faltante. En este caso el Programa Vaso de Leche solicitará el reintegro del faltante a la brevedad.

H. INSUMO DE ORIGEN NACIONAL

La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el Art. 2° de la Ley 27712, modificada del numeral 4,14 del Art. 4 de la Ley 27470, debiendo contener un mínimo del 90% de insumo de origen nacional.

I. VIDA UTIL

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil es mínimo de 06 meses desde su fabricación. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración a 4°C. La vida útil será mínimo de 02 meses a partir de la fecha de entrega que garantice el consumo dentro del periodo de vida útil.

J. CUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS

- a) Se debe tener autorización sanitaria o Registro Sanitario, expedido por DIGESA y/o DIGEMID, en la que debe indicarse el nombre del producto, como lo dispone el Art. 101° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 7 – 98 – SA. Podrá presentar registro de productos cuya denominación no sean exactamente iguales a los de requeridas en estas bases siempre y cuando este comparta la misma composición cualitativa de los ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado.
- b) La elaboración del producto debe utilizar insumos nacionales teniendo en consideración lo establecido en el DS. Nro. 03-2001-PCM, en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712.
- c) Se debe contar con el certificado de saneamiento ambiental: desinsectación, desinfección y desratización realizada a la planta y al almacén central de la empresa. Decreto Supremo N° 022-2001-SA.
- d) El transporte de productos alimenticios debe realizarse en vehículos sometidos a desinfección y de uso exclusivo para el traslado de alimentos. Decreto Supremo N° 007-98-SA, Título V.

NORMAS TECNICAS DE ENVASADO Y ROTULADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



- d) El transporte de productos alimenticios debe realizarse en vehículos sometidos a desinfección y de uso exclusivo para el traslado de alimentos. Decreto Supremo N° 007-98-SA, Título V.

NORMAS TECNICAS DE ENVASADO Y ROTULADO

Con características descriptivas en el envase, y dando cumplimiento en **forma obligatoria** la NTP N° 209.038:2003 de etiquetado y rotulado de alimentos debiendo indicar lo siguiente.

"PROGRAMA VASO DE LECHE"

- a) DISTRIBUCION GRATUITA
- b) PROHIBIDA SU VENTA
- c) NOMBRE DEL PRODUCTO
- d) FECHA DE VENCIMIENTO
- e) REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO
- f) INFORMACION NUTRICIONAL
- g) CODIGO DE IDENTIFICACION DE LOTE.

K. DEL SUMINISTRO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	Leche Evapora Entera en Lata de 410 gr.	64,176	tarros

- L. **GARANTIA:** El postor deberá presentar una declaración jurada vida útil, para el producto: Leche Evaporada Entera, por un periodo no menor de seis (06) meses, contados desde **la fecha de fabricación del producto y mínimo de 02 meses desde la fecha de entrega** de tal como que garantice la vigencia del producto durante su distribución y consumo por parte de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

M. MEDIDAS DE CONTROL:

Área y/o Unidad que supervisan: el producto lo supervisará el responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Áreas y/o Unidades que coordinarán con el proveedor: el proveedor para efectuar las entregas mensuales del producto, deberá coordinar con la Unidad de Logística, el encargado del Almacén General y el Responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche.

Área y/o Unidad que brindará la conformidad: El área responsable de la conformidad, es el responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche, aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

N. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

- a) **Lugar de entrega:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



b) **Plazo de Entregas:** el producto se entregará, de acuerdo al siguiente cronograma:

REMESA	FECHA	ITEM 1 : LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR.
Enero - Febrero	05 días de la firma del contrato	10,696 tarros
Marzo - Abril	01 de Abril del 2022	10,696 tarros
Mayo - Junio	01 de Junio del 2022	10,696 tarros
Julio - Agosto	04 de Agosto del 2022	10,696 tarros
Setiembre - Octubre	03 de Octubre del 2022	10,696 tarros
Noviembre -Diciembre	02 de Diciembre del 2022	10,696 tarros
Total		64,176 tarros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ITEM II:

HOJUELAS DE AVENA QUINUA, SOYA AZUCARADA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 500 gr.

A. DESCRIPCION

Es producto obtenido de los granos de hojuelas de avena, soya, quinua, azucarada precocidad seleccionados, deberá ser pre cocido mediante el uso de tecnología de tostado y/o vaporizado previa limpieza
Al ser fortificado deberá contener un porcentaje de vitaminas y minerales para cumplir con la resolución **MINISTERIAL N° 711- 2002- SA/DM.**

B. CARACTERÍSTICAS GENERALES

ORGANOLEPTICO

COLOR	CARACTERÍSTICO
OLOR	CARACTERÍSTICO LIBRE DE OLORES INDESEABLES (RANCIO, MOHOSO)
SABOR	CARACTERÍSTICO LIBRE DE SABORES INDESEABLES (AMARGO, AGRIO)
ASPECTO	LAMINILLAS FINAS, MEZCLA HOMOGÉNEA
MATERIAS EXTRAÑAS	AUSENTE

FISICO – QUIMICO EN 100G. DE MUESTRA

HUMEDAD	Máximo 12.0%
PROTEINA	Mínimo 11.20%
FIBRA	Máximo 2.50%
SAPONINA	Ausente
CARBOHIDRATO	Diferencia
GRASA	Mínimo 5.15%
ENERGIA	Mínimo 360.0 Kcal/100g
CENIZA	Máximo 2.50%
ACIDEZ(EXPRESADO EN ACIDO SULFÚRICO)	Máximo 0.20%

MICROBIOLOGICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 189 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CENIZA	Máximo 2.50%
ACIDEZ(EXPRESADO EN ACIDO SULFÚRICO)	Máximo 0.20%

MICROBIOLÓGICO

PRODUCTO CRUDO, DESHIDRATADO Y PRECOCIDO QUE REQUIERE COCION COMO HOJUELA , AVENA, OTROS SIMILARES						
AGENTE MICROBIANO	CATEGORIA	CLASE	N	C	LIMITE POR G/ML	
					M	M
Aerobio meso filo	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ³	10 ⁴
mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella /25g.	10	2	5	0	0

Fuente: RM N° 451- 2006 – MINSA

MODO DE PREPARACION:

Hervir 1 litro de agua, disolver 50 gr de las hojuela en agua hervida fría, verter la hojuela disuelta cuando el agua este hirviendo y mezclar hasta lograr una combinación homogénea hacer hervir por 03 minutos moviendo constantemente para evitar la formación la formación de grumos. Retirar del fuego reposar y agregar azúcar y leche evaporada entera al gusto, sívalo tibio.

C. PRESENTACION ENVASE

Los envases deben de estar fabricados con materiales adecuados para la conservación y manipulación del producto y que no sean trasmisible de sabores, colores y olores de polietileno, mínimo 2.0 milésimas de pulgada de espesor, la presentación es en envase de 500 gr.

ROTULADO

El comité deberá verificar que el rotulo considere lo dispuesto en el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y Bebidas aprobado llevaran impresos los datos exigidos el en la NTP 209. 038 – 2003 "Etiquetado de Alimentos Envasados" y la NTP 202. 085. Además deberá indicar el porcentaje de valor nutricional en 100g. Y llevara impreso el siguiente texto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY N° 24059)
DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA**

El rotulo debe contener la siguiente información mínima (Art. 14º, RM N° 451-2006 – MINSA.

- a) NOMBRE DEL PRODUCTO.
- b) Declaración de los ingredientes y aditivos (indicado su codificación internacional que se han empleado en la elaboración del producto, expresando cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Número de registro sanitario.
- e) Fecha de producción y fecha de vencimiento
- f) código o clave del lote
- g) condiciones de conservación
- h) valor nutricional por 100 g. de productos
- i) programa vaso de leche
- j) distribución gratuita.
- k) prohibida su venta.
- l) peso neto
- m) Adicionalmente deberá llevar la frase "lactancia materna exclusiva hasta los 06 meses".

El rotulo se consignara en todo envase de representación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de color indeleble, expresados en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada no tóxica, en el reverso de la bolsa figura los datos exigidos por la NTP 209. 038. 2003.

D. CONTROL DE CALIDAD

El pastor adjudicado deberá mantener la calidad ofertada en los certificados de la calidad de su propuesta en todo período de la ejecución contractual bajo sanción de resolución de contrato, denuncia a OSCE sin perjuicio de la acción penal a la que hubiera lugar.

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante muestreo de lotes realizados por el proveedor y certificados de análisis deberán ser entregados de acuerdo al cronograma de entrega simultáneamente con el producto en los almacenes del Programa Vaso de Leche, como garantía de conformidad a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepción efectuadas.

E. CUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS

- a) Se debe tener autorización Sanitaria o Registro Sanitario, expedido por DIGESA y/o DIGEMID, en la que debe indicarse el nombre del producto, como lo dispone el Art. 101º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 98 – SA. Podrá presentar registro de productos cuya denominación no sean exactamente iguales a los de requeridos en estas bases siempre y cuando este comparta la misma composición cualitativa de los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado.

- b) La elaboración del producto debe utilizar insumos nacionales teniendo en consideración lo establecido en el DS. Nro. 03-2001-PCM, en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712.
- c) Se debe contar con el certificado de saneamiento ambiental: desinsectación, desinfección y desratización realizada a la planta y al almacén central de la empresa. Decreto Supremo N° 022-2001-SA.
- d) El transporte de productos alimenticios debe realizarse en vehículos sometidos a desinfección y de uso exclusivo para el traslado de alimentos. Decreto Supremo N° 007-98-SA, Título V.

F. CONTROL PESO

Si el control de peso neto 500 GR. (libre de tara) no se encuentra dentro de la tolerancia permitida por las NORMAS TECNICAS, se considera como faltante, en este caso, el Programa Vaso de Leche solicitará el reintegro del faltante a la brevedad.

G. VIDA UTIL

Los productos deberán tener una vida útil de 06 meses como mínimo contados desde la fecha de su fabricación y una vida útil de 02 meses como mínimo contando desde la fecha de la entrega de tal modo que se garantice la vigencia de los productos durante su distribución y consumo por parte de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

H. ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuela en un ambiente fresco, ventilado y fresco. El recinto de almacenamiento debe estar libre de plagas y olores fuertes y desagradables, alejado de la luz directa.

I. DEL SUMINISTRO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
II	HOJUELAS DE AVENA QUINUA, SOYA AZUCARADA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 500gr.	16,044	bolsa

- J. **GARANTIA:** El pastor deberá presentar una declaración jurada vida útil, para el producto: HOJUELAS DE AVENA QUINUA, SOYA AZUCARADA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 500gr por un período no menor de seis (06) meses, contados desde la fecha de fabricación del producto y mínimo de 02 meses desde la fecha de entrega de tal como que garantice la vigencia del producto durante su distribución y consumo por parte de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

K. MEDIDAS DE CONTROL:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Área y/o Unidad que supervisan: el producto lo supervisara el responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Áreas y/o Unidades que coordinarán con el proveedor: el proveedor para efectuar las entregas mensuales del producto, deberá coordinar con la Unidad de Logística, el encargado del Almacén General y el Responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche.

Área y/o Unidad que brindará la conformidad: El área responsable de la conformidad, es el responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche, aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

L. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

a) Lugar de entrega:

Lugar: Almacén de la Unidad del Programa Vaso de Leche (a la espalda de Banco de la Nación – Mazamari frente a la plaza principal),
Distrito: Mazamari
Provincia: Satipo
Departamento: Junín

b) Plazo de Entregas: el producto se entregarán, de acuerdo al siguiente cronograma:

REMESA	FECHA	HOJUELAS DE AVENA QUINUA, SOYA AZUCARADA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 500 GRAMO
Enero - Febrero	05 días de la firma del contrato	2,674 Bolsas
Marzo - Abril	01 de Abril del 2022	2,674 Bolsas
Mayo - Junio	01 de Junio del 2022	2,674 Bolsas
Julio - Agosto	04 de Agosto del 2022	2,674 Bolsas
Setiembre - Octubre	03 de Octubre del 2022	2,674 Bolsas
Noviembre -Diciembre	02 de Diciembre del 2022	2,674 Bolsas
Total		16,044 Bolsas

VI. FORMA DE PAGO

El pago se realizara de forma periódica, en seis (06) armadas, de acuerdo a la cantidad entregada según cronograma. Así mismo de acuerdo **con el artículo 176 del reglamento**, para efectos de la contraprestación ejecutada por el contratista, la cantidad deberá contar con la siguiente documentación.

- Conformidad: a cargo por el Responsable de la Unidad de la Oficina del Programa Vaso de Leche, aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Orden de compra emitido por la Sub Gerencia de Logística.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO



- Acta de recepción de alimentos.
- Certificado físico-químicos, microbiológicos y organolépticos, de los productos.



RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

VIII. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a **PRECIOS UNITARIOS**.

IX. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínima: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentaje de componentes nacionales, experiencia y preferencia de consumidores beneficiarios del programa.

X. REQUISITOS DE CALIFICACION

A.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [ITEM I: S/ 673,848.00 – ITEM II: 240,660.00], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [ITEM I: S/ 56,154.00 – ITEM II: 20,055.00], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ÍTEM I: Leche Evaporada en cualquiera de sus presentaciones para el abastecimiento de Programa de Vaso de Leche u otros Programas Alimentarios.</p> <p>ÍTEM II: Son todos aquellos productos en hojuelas y/o harinas a base de cereales, quenopodiácea y/o leguminosa o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
-----------	---

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
 PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
 PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
 SEGUNDO MIEMBRO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

XI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [ITEM I: S/ 673,848.00 – ITEM II: 240,660.00], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [ITEM I: S/ 56,154.00 – ITEM II: 20,055.00], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ÍTEM I: Leche Evaporada en cualquiera de sus presentaciones para el abastecimiento de Programa de Vaso de Leche u otros Programas Alimentarios.</p> <p>ÍTEM II: Son todos aquellos productos en hojuelas y/o harinas a base de cereales, quenopodiácea y/o leguminosa o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo</p>

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

<p>adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p></div>
--

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 gr.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p>Proteínas Solidos no grasos (Mín. 34.00)</p> <p>Materia Grasa (Mín. 7.50)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 10 puntos)</p> <p>De [34.01]hasta [31.10]:[02] puntos De [34.10]hasta [más]: [05] puntos</p> <p>De [7.51] hasta [7.53]: [02] puntos De [7.53] hasta [más]: [05] puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas</p>	<p>(Máximo 30 puntos)</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
 PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
 PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
 SEGUNDO MIEMBRO

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
<p>en las especificaciones técnicas.</p> <p>[INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE PLANTA OFICIAL]</p> <p>[INSPECCION APLICACIÓN SISTEMA HACCP OFICIAL]</p> <p>INPECCIÓN CAPACIDAD REAL DE PRODUCCIÓN (unidades/día)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de [certificados de inspección emitidos por organismo acreditado ante INACAL].</p>	<p>De [90] hasta [98] : [05] puntos De [98.1] hasta [100]:[10] puntos</p> <p>De [90] hasta [98] : [05] puntos De [98.1] hasta [100]:[10] puntos</p> <p>De [500] hasta [3,999] : [05] puntos De [4,000] hasta [más]: [10] puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 05 puntos) De 90.1% hasta 94% [02] puntos De 94.1% hasta 100% [05] puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁹</p>	<p>(Máximo 05 puntos) Porcentaje de aceptabilidad De [96] hasta [100]: [05] puntos De [91] hasta [95]: [02] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ITEM II: HOJUELAS DE AVENA QUINUA SOYA AZUCARADA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 500 GR.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p>Proteínas (Mín. 10.50%)</p> <p>Energía (Mín. 350.00 Kcal./100gr.)</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 10 puntos)</p> <p>De [10.51]hasta [12.50]:[02] puntos De [12.51]hasta [más]: [05] puntos</p> <p>De [351.0] hasta [360.0]: [02]puntos De [361.0] hasta [más]: [05]Puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>[INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE PLANTA</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 30 puntos)</p> <p>De [90] hasta [98] : [05] puntos De [98.1] hasta [100]:[10] puntos</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
<p>OFICIAL]</p> <p>[INSPECCION APLICACIÓN SISTEMA HACCP OFICIAL]</p> <p>INPECCIÓN CAPACIDAD REAL DE PRODUCCIÓN (toneladas/hora)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de [certificados de inspección emitidos por organismo acreditado ante INACAL].</p>	<p>De [90] hasta [98] : [05] puntos De [98.1] hasta [100]:[10] puntos</p> <p>De [0.5]t/h hasta [0.9]t/h:[05] puntos De [1.0]t/h hasta [más]: [10] puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 05 puntos) De 90.1% hasta 94% [02] puntos De 94.1% hasta 100% [05] puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹¹</p>	<p>(Máximo 05 puntos) Porcentaje de aceptabilidad De [96]hasta [100]: [05] puntos De [91]hasta [95]: [02] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad

¹¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]**Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [**Indicar fecha (el día hábil anterior a la fecha de presentación de ofertas), hora (9:30 a.m.) y lugar (Coliseo Municipal)**]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Comité de Selección	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Comité de Selección	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Comité de Selección
--	--	--

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Comité de Selección

.....
 ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
 PRESIDENTE

.....
 VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
 PRIMER MIEMBRO

.....
 WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
 SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [1-2022-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Comité de Selección

.....
ALBINA MARINA ROSAS MARTINEZ
PRESIDENTE

.....
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
PRIMER MIEMBRO

.....
WALTER ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
SEGUNDO MIEMBRO